

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 2950	VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1947	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 293.197
---------------------	----------------------------------	------------------------	---

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Ing. D. JUAN W. DATES MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
--

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir, de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día \$	0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" de más de 1 mes hasta	0.50
" 1 año	1.00
" de más de 1 año	1.50
Suscripción mensual	2.30
" trimestral	6.50
" semestral	12.70
" anual	25.00

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	12.—
3° " " " ½ " "	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	"	" 0.12 "
" 8 "	" 15.—	"	" 0.15 "
" 15 "	" 20.—	"	" 0.20 "
" 20 "	" 25.—	"	" 0.25 "
" 30 "	" 30.—	"	" 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término,	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº	Fecha	Contenido	PAGINAS
Nº 5845	de Setiembre 18 de 1947	— Adscribe al Ministerio de Gobierno, un Subcomisario de Policía,	4
" 5943	" " 25 " "	— Liquidá una partida para gasto,	4
" 5944	" " " " "	— Aprueba una Resolución dictada por la Municipalidad de Orán,	4
" 5945	" " " " "	— Fija horario de verano para las reparticiones de la Administración Provincial,	4
" 5946	" " " " "	— Designa en carácter de ascenso Subcomisario de Policía,	4
" 5947	" " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un subcomisario de Policía,	5
" 5948	" " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un subcomisario de Policía y designa reemplazante en carácter de ascenso,	5
" 5949	" " " " "	— Designa Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de "La Merced" (Cerrillos),	5
" 5950	" " " " "	— Designa Jefe de la Policía de la Provincia,	5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 107	de Setiembre 24 de 1947	— Encomienda a un empleado del Ministerio a trasladarse a Urundel (Orán),	5
--------	-------------------------	---	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 5923	de Setiembre 22 de 1947	— Da por terminadas las funciones de una empleada de Tesorería Gral. de la Provincia,	5
" 5927	" " 23 " "	— Dispone se tenga por incobrable una deuda por concepto de impuesto de bosques,	5
" 5928	" " " " "	— Deja establecido que la designación efectuada por Decreto Nº 5887/47, es con anterioridad al 25/8/47,	5
" 5929	" " " " "	— Amplía el Decreto N.º 5271 del 30/7/1947,	6
" 5930	" " " " "	— Concede licencia extraordinaria a un empleado de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria,	6
" 5931	" " " " "	— Aplica una multa de \$ 500.— a la fiembrería "Monge",	6
" 5932	" " " " "	— Aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Administración General de Aguas de la Provincia,	6 al 7
" 5933	" " " " "	— Designa un funcionario para la Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	7
" 5934	" " " " "	— No hace lugar a una solicitud de devolución de depósito en garantía,	7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3085	— De doña Gregoria Velázquez de Funés y de doña Sara o Sahara Funés de Avendaño,	7
Nº 3078	— (Testamentario) de doña Elena Villagrán de López,	8
Nº 3077	— De Doña Petrona Poma de Carraro y de don Pascual Carraro,	8
Nº 3076	— De don Guillermo Miguel Wagner,	8
Nº 3075	— De doña Ramona Delgadillo de Flores,	8
" 3074	— De don Rafael Angel Solá,	8
Nº 3070	— De doña Genoveva Figueroa de Alemán y Felipe A. Figueroa,	8
Nº 3069	— De doña Amalia Zorrilla de Serrano,	8

	PAGINAS
Nº 3066 — De Doña Jacoba Solaliga o Jacoba Solaligue de Maidana o etc.,	8
Nº 3065 — De Don Timoteo Fabriciano Serapio,	8
Nº 3059 — De doña María Guaymás de Rueda,	8
Nº 3057 — De don Francisco Ayala Balberde,	8
Nº 3056 — De don Ramón Baigorria,	8
Nº 3055 — De Don Roberto Llanos,	8
Nº 3054 — De Doña Bernarda Díaz de Garnica (Testamentario),	9
Nº 3053 — De don Bajos Meri,	9
Nº 3052 — De Don Vicente Zerpa,	9
Nº 3051 — De doña Tránsito Martínez de Corimayo,	9
Nº 3046 — De Don Ramón Baldez,	9
Nº 3043 — De don Ramón Asensio,	9
Nº 3042 — De Don Antonio Quintana,	9
Nº 3034 — De Doña Rosa Figueroa de Sánchez y otras,	9
Nº 3031 — De Doña Eumelia Gómez de Díaz (Testamentario),	9
Nº 3027 — De don Juan Rodríguez,	9
Nº 3026 — De don Adolfo Nadal,	9
Nº 3025 — De don Roberto Oertón,	9
Nº 3021 — De doña María Aniana o Aniana María Pérez de García,	9 al 10
Nº 3017 — De don Francisco Vallejos y doña María Rosario Belmonte de Cornejo o etc.,	10
Nº 3016 — De doña Clara Luna,	10
Nº 3014 — De don Augusto Ponce de León,	10
Nº 3012 — De don José Rodríguez Martínez y Francisca Pérez de Rodríguez,	10
Nº 3007 — De don José Arias,	10
Nº 3006 — De don Agustín Moreno,	10
Nº 2996 — De don José María Navamuel,	10
Nº 2992 — De don Fernando Villa,	10
Nº 2984 — De don Asunción González,	10
Nº 2983 — De Doña Elisa Córdón de Postigo,	10
Nº 2982 — De Doña Rosa López de Arnedo,	10
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 3089 — Deducido por doña Lola Dolores Guerra, de un inmueble ubicado en Rosario de Lerma,	10 al 11
Nº 3088 — Deducido por doña María Margarita Colque de Yonar, de inmuebles ubicados en Chicoana,	11
Nº 3061 — Deducido por Gregorio Tobar, de un inmueble ubicado en Orán,	11
Nº 3036 — Deducido por Higinio Barrios, de un inmueble ubicado en Rivadavia — Banda Sud,	11
Nº 3035 — Deducido por María Pereyra de Narváez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	11
Nº 2999 — Deducida por don Víctor Bridoux, de inmuebles ubicados en el Departamento de Molinos,	11 al 12
Nº 2995 — Deducido por José Antonio Guzmán, de dos inmuebles ubicados en Cafayate,	12
Nº 2990 — Deducida por Francisco Querubín Díaz, de un inmueble ubicado en Cachi,	12
Nº 2987 — Deducida por Emilio Torres, de dos inmuebles ubicados en Orán,	12
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 3039 — Solicitado por Florencio Miy, de inmuebles ubicados en Anta,	12
Nº 2993 — Solicitado por Rosalía Ortiz de Cuéllar sobre una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Anta,	12
REMATES JUDICIALES	
Nº 3080 — Por José Ma. Decavi, en juicio ejecutivo — Antonio Mena vs. Juan de Dios Valdiviezo,	12 al 13
Nº 3047 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic de Municipalidad de Rosario de Lerma,	13
CITACION A JUICIO:	
Nº 3068 — De doña Martina Adela Juárez, de Racodo, María Irene Romero de Díaz y otro en el juicio s/p. el Banco Provincial de Salta c/los mismos,	13
Nº 3050 — De Samuel Saravia o sus herederos, en el juicio: Ejecutivo — Municipalidad de Cerrillos vs. Samuel Saravia o sus herederos,	13
Nº 3045 — De Don José María Calaza o sus herederos, en el juicio — Honorarios del doctor Santiago López Tamayo, en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación",	13
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 3073 — Solicitada por don Pedro Hissa,	13
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 3086 — Metalúrgica Peyret, Soc. de Resp. Ltda.,	13 al 14
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
Nº 3084 — De la sociedad "Yungas, Industrial y Comercial",	14
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 3082 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un local policial en Embarcación y un Mercado en Pichanal,	15

Nº 3071 — De la Administración General de Aguas para la provisión de postes de madera,	15
Nº 3064 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de dos equipos de perforación a cable para pozos profundos,	15
Nº 3009 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de una Escuela de Manualidades en Cafayate,	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	15
JURISPRUDENCIA:	
Nº 748 — Corte de Justicia — CAUSA: Embargo preventivo— María A. Y. de Domínguez vs. José Lucio Domínguez,	15 al 16
Nº 749 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Ordinario — Restricción del dominio — Catazaro, Francisca G. de vs. Francisco Herrero,	16

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 5845-G

Salta, setiembre 18 de 1947.

Expediente N.º 7155/47.

Atento las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al Subcomisario de 1ra. categoría de la Sección Tercera de Policía de esta Capital, señor JOSE MARIA CABRERA, con anterioridad al día 16 de agosto del año en curso, quien provisoriamente prestará servicio en la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5943-G

Salta, setiembre 25 de 1947.

Expediente N.º 18063/47.

Visto el presente expediente en el que don Miguel J. Martínez, en representación de la firma "Ignacio Rodrigo — Fábrica de Equipos Militares— S. R. Ltda.", de la Capital Federal, solicita devolución de Depósito en Garantía efectuado, por un importe total de \$ 12,583, en oportunidad de la licitación pública autorizada por decreto N.º 3309, de fecha 25 de febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 4818 de fecha 23 de junio ppdo., se adjudica a la citada firma la provisión de uniformes, camisas y calzado, con destino al personal que presta servicios en Jefatura de Policía, se ha efectuado la provisión de referencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la firma "IGNACIO RODRIGO — FABRICA DE EQUIPOS MILITARES— S. R. LTDA.", la suma de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/N. (\$ 12.583.— m/n.), con domicilio en la calle Entre Ríos N.º 1692 de la Capital Federal, por el concepto precedentemente expresado y con imputación a la cuenta "DEPOSITO EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 5944-G

Salta, setiembre 25 de 1947.

Expediente N.º 6857/947.

Vistas estas actuaciones en las que a fs. 22 corre agregada, para su aprobación, la Resolución N.º 253, dictada por la Municipalidad de Orán con fecha 17 del mes en curso; y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 253, dictada por la MUNICIPALIDAD DE ORAN con fecha 17 del mes en curso, en la que se modifica el Art. 1.º de la Resolución N.º 224, por la que se adjudicaba la construcción de un sifón para el paso de agua, al señor Carmelo Parisi; adjudicándosele en cambio la ejecución de los mencionados trabajos al señor Eugenio Tosoni, por un importe de \$ 542.—

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5945-G

Salta, setiembre 25 de 1947.

Expediente N.º 2113/947.

Atento lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto N.º 4737 de fecha 30 de setiembre de 1944,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Fijase desde el día 1.º de Octubre próximo, el siguiente horario para las reparticiones de la Administración Provincial:

De Lunes a Viernes, de horas 7.30 a 13.

Sábados, de horas 8 a 12.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5946-G

Salta, setiembre 25 de 1947.

Expediente N.º 7107/947.

Visto la nota N.º 1920 de fecha 9 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso, Subcomisario de Policía de 3ra. categoría de LA UNION (Riyadavia), al actual Agente de la citada dependencia, don LUCAS EVANGELISTA ALZOGARAY, Clase 1915 — Matrícula 3945708, a partir del día 16 del actual.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 5947-G

Salta, setiembre 25 de 1947.
Expediente N.º 7188|947.
Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 2045 de fecha 19 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Subcomisario de 2da. categoría de CORONEL JUAN SOLA (Rivadavia), presentada por don MARCELINO TEJERINA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5948-G

Salta, setiembre 25 de 1947.
Expediente N.º 7159|947.
Visto la nota N.º 2019 de fecha 17 de setiembre del año en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don FELIX O. CONDORI, al cargo de Subcomisario de Policía de 1ra. categoría de la División de Investigaciones, con anterioridad al día 9 del corriente; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, al actual Agente de la División de Investigaciones, don JUSTO ARAMBURU APARICIO.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5949-G

Salta, setiembre 25 de 1947.
Atento a la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de LA MERCED (Cerrillos), al señor AGUSTIN VAZQUEZ ACEBAL, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5950-G

Salta, setiembre 25 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase JEFE DE POLICIA de la Provincia al Coronel don VICTOR HUGO CANNON.

Art. 2º — Dánse las gracias por los importantes servicios prestados como Jefe de Policía interino, al señor Asesor Letrado de la misma Repartición, doctor J. ARMANDO CARO, quien continuará desempeñándose en el cargo del que es titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 107-G

Salta, setiembre 24 de 1947.
Expediente N.º 7043|947.

Visto el presente expediente en el que el señor Presidente de la H. Comisión Municipal de Urundel (Orán), solicita a este Departamento se designe un funcionario a fin de que lo ponga en posesión del cargo, para el cual fué nombrado por Decreto N.º 5516 del 19 de agosto último; como asimismo se reciba inventariado todos los bienes de dicha Comuna, como así también se efectúe un control de valores;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1º — Encomendar al Auxiliar 5.º de este Departamento, don SIMEON LIZARRAGA, trasladarse a la localidad de Urundel (Orán), a los fines precedentemente expresados.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 5923-E.

Salta, setiembre 22 de 1947

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Ayudante 5º de Tesorería General de la Provincia, señorita IDA LELIA MOGROVEJO,

Designada por decreto N.º 4616 de fecha 31 de Mayo de 1947.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5927-E.

Salta, setiembre 23 de 1947
Expediente N° 18049|47.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el trámite seguido en procura del cobro del importe de la deuda a cargo de don J. E. Aochana, por concepto de Impuesto de bosques; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de que no es posible establecer el domicilio del deudor y teniendo en cuenta el reducido monto de la deuda, corresponde tenerse como incobrable la misma;

Que por otra parte, como lo destaca el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 19 no es posible decretarse ni inscribirse la inhibición del deudor por carecerse de sus datos personales;

Por ello, y atento a las actuaciones practicadas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por incobrable la deuda de \$ 63.80 (SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.) a cargo de don J. E. AOCHANA, por concepto de impuesto de bosques, en mérito a las circunstancias expresadas en el considerando, debiendo Contaduría General de la Provincia, tomar las medidas necesarias para que se efectúe el descargo correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5928-E.

Salta, setiembre 23 de 1947
Atento a lo solicitado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que la designación del señor FLORENCIO CHOQUE en el cargo de Capatáz de la Estación Zoo-Técnica y Escuela Agrícola de La Merced, efectuada por Decreto N.º 5887|47, lo es con anterioridad al 25 de agosto ppdo. inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5929-E.

Salta, septiembre 23 de 1947

Expediente N.º 2256|D|47 (Sub-Mesa de Entradas)

Visto el decreto N.º 5271 del 30 de Julio último, por el que se modifica el Art. 2.º del Decreto N.º 3073 del 31 de enero del corriente año, dejándose establecido que los fondos destinados a inspección que prevé el citado decreto serán liquidados mensualmente, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Amplíese el Decreto N.º 5271 del 30 de Julio p.p.d., en el sentido de que la imputación que corresponde dar a aquel decreto, deberá serlo en forma provisoria a la Cuenta Especial "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO FONDOS PARA INSPECCION",

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5930-E.

Salta, septiembre 23 de 1947

Expediente N.º 2307|C|47 (Sub-Mesa de Entradas)

Visto este expediente en el cual División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, eleva a consideración la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Ayudante 4.º don Estargidio Vallejo, quien por asuntos particulares solicita se le concedan seis meses sin goce de sueldo y a partir del día 14 de agosto p.p.d., y

CONSIDERANDO:

Que División de Personal es de opinión que debe concederse en la forma solicitada, por cuanto el recurrente se encuentra comprendido dentro de lo que establece el Art. 69 del Decreto N.º 6611|945;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese al Ayudante 4.º de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, don ESTARGIDIO VALLEJO, licencia extraordinaria por el término de seis meses, sin goce de sueldo y a partir del día 14 de agosto p.p.d., por las razones apuntadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5931-E.

Salta, setiembre 23 de 1947.

Expediente N.º 2502|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre el sumario instaurado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 5280 del 31 de julio de 1947 de procedimiento para la aplicación de las Leyes Nros 12830 y 12983 en el orden provincial, contra el comerciante en el ramo de fiambrería (Fiambrería Monge) señor Cesáreo Monge, con domicilio en calle Florida N° 230 de esta Ciudad; atento a las penalidades establecidas en el Decreto N° 22174|47; y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación comentada, surge probada la infracción a las disposiciones vigentes para combatir el agio y la especulación, al haberse comprobado al imputado, no obstante lo dispuesto por los artículos 2.º y 4.º del Decreto N.º 3886, que no tenía carteles anunciadores de precios de venta al público en varios artículos como así también no entregaba a los compradores las boletas correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquese una multa de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M(N.), a la Fiambrería MONGE, de propiedad del señor Cesáreo Monge, situada en calle Florida N.º 230 de esta Ciudad, por infracción a los artículos 2.º y 4.º del Decreto N.º 3886-E (por no tener carteles anunciadores de precios de venta al público en varios artículos, como así también no entregaba a los compradores las boletas correspondientes), la que deberá hacerse efectiva en el término de 48 horas.

Art. 2º — Cúrsense estas actuaciones a Dirección General de Rentas, a los efectos del Decreto N.º 5280 de fecha 31 de julio del corriente año y oblada la multa referida en el artículo que antecede, vuelva a la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5932-E.

Salta, setiembre 23 de 1947.

Expediente N.º 2217|A|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la referida Repartición para la fiscalización y contralor del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro del citado Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.º, incisos e) y l) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775);

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Administración General de Aguas de la Provincia, para la fiscalización y contralor del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro del citado Municipio, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Municipalidad de Salta que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Arturo Torino, por una parte, y la Administración Gral. de Aguas de Salta", que en adelante se denominará "A. G. A. S.", representada por su Presidente, Ingeniero Francisco Artacho, por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, incisos e) y l) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente Convenio para la fiscalización y contralor del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal.

"Art. 1º — La celebración del presente Convenio implica, de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

"Inciso a) La prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal será fiscalizada y controlada por la A. G. A. S. o en su caso por C. E. D. E.

"Inc. b) La fiscalización y contralor a que se hace referencia en el Art. 1.º Inc a) alcanzará a todo lo referente a producción, transporte, transformación, distribución y explotación de la energía eléctrica, ya sea ella de origen térmico o hidráulico, quedando a cargo de la Municipalidad el control de las instalaciones de servicios particulares, conservando además las atribuciones, facultades y derechos emergentes de la Ordenanza que se acompaña para su aprobación y que se tendrá como parte integrante de este Convenio.

"Inc. c) La A. G. A. S., y en su caso C. E. D. E., podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

"Inc. ch) La A. G. A. S. y en su caso C. E. D. E. se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Inc. d) Al término de la actual concesión, la Municipalidad se compromete a no renovar la misma, quedando la prestación de servicio público de energía eléctrica dentro del Municipio a cargo de la A. G. A. S., no pudiendo el precio de la energía vendida al usuario ser mayor que el que había establecido entre la Municipalidad y la actual concesionaria y reteniendo la Municipalidad el derecho de contratar los medidores de los usuarios en los casos en que éstos no estuvieran de acuerdo con los contrastes verificados por la A. G. A. S. En caso de que la A. G. A. S. considerase conveniente la prórroga de la concesión, estará

a su cargo la gestión pertinente.

"Art. 2º — Desde la firma del presente Convenio, la A. G. A. S. toma a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Municipalidad para con la empresa concesionaria, emergentes del respectivo contrato y concordante con lo establecido en el artículo 1.º inciso b) de este Convenio.

"Art. 3º — La Municipalidad, desde la firma del presente Convenio hará entrega a la A. G. A. S. de copias autorizadas de toda documentación existente en sus archivos y que permita el mejor control perseguido.

"Art. 4º — La Municipalidad otorga gratuitamente a la A. G. A. S., y en su caso C. E. D. E., el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyen subsuelos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Art. 5º — La A. G. A. S. estará exenta durante la vigencia del presente Convenio, de toda contribución o gravamen Municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

"Art. 6º — Se conviene también expresamente que el presente deja a salvo los derechos y obligaciones de la Municipalidad emergentes del Convenio celebrado por la CENA, en cuanto los mismos fueren indelegables y de la esencia de la función municipal.

"Art. 7º — La A. G. A. S. hará cumplir el derecho de inspección y contralor sobre las empresas privadas concesionarias de servicio de electricidad, en la forma prevista por el Artículo 342 del Código de Comercio.

"Art. 8º — La Municipalidad permitirá a la A. G. A. S., el uso gratuito del equipo para contrato de medidores y de los instrumentos eléctricos de medición existentes en la Oficina Electro Técnica Municipal que sean necesarios a los fines de la fiscalización, debiendo previamente levantar un inventario detallado y completo de todos ellos. La A. G. A. S. usará gratuitamente de ese instrumental eléctrico desde la fecha en que el presente Convenio sea aprobado por la H. Legislatura hasta la fecha en que la A. G. A. S. cuente con instrumental propio para efectuar la fiscalización de acuerdo a lo convenido. Llenada esta condición, la A. G. A. S. entregará a la Municipalidad, bajo inventario y en las mismas condiciones en que los recibió, todos los instrumentos eléctricos de propiedad municipal de que haya estado haciendo uso, debiendo reponer aquellos que faltaren.

"Art. 9º — El presente Convenio, que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al art. 92, inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

"En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete".

Art. 2º — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislativas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21, inciso 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5933 E.

Salta, setiembre 23 de 1947.

Expediente N.º 2520|D|1947.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 5.º de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al Ingeniero Civil don DELFIN CESAR ROMERO, M.º I. 3886496, D. M. 63, quien se desempeñará en el cargo de Jefe de la División Construcciones e Inspección de Obras.

Art. 2º — La designación hecha precedentemente, lo será a contar desde el día en que dicho funcionario se haga cargo de su puesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5934-E

Salta, setiembre 23 de 1947.

Expedientes Nos. 16883|46, 18203|46 y 15120|47.

Visto estos expedientes por los cuales el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en su carácter de representante del señor Jorge Panayotidis, solicita la devolución del importe del depósito en garantía que su representado constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto N.º 11239 del 24 de abril de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que es respecto del lote N.º 3, y no del N.º 7, a que se alude en la presentación de fs. 1 del Expediente N.º 15120|47;

Que por Decreto N.º 2678 de fecha 26 de diciembre de 1946, se declara desierto la licitación pública, que en cumplimiento del Decreto N.º 11239 del 24 de abril del mismo año, convocó Dirección General de Inmuebles para la explotación del bosque existente en la fracción N.º 45 del lote fiscal N.º 3 ubicado en el Departamento de Orán, y por decreto N.º 2759 de 3 de enero del corriente año, declárase reserva forestal de la Provincia, el bosque existente en la fracción N.º 5 del lote de referencia;

Que la suma de \$ 250.— m/n. cuya devolución se reclama, figura registrada en Contaduría General de la Provincia, a nombre de

la firma Industria Maderera de Tartagal, y no del señor Jorge Panayotidis (Libro de Caja N.º 27, folio 143 y notas de ingreso N.ºs. 9947 y 9948 del 27 de mayo de 1946, por \$ 130.— m/n. y \$ 120.— m/n., respectivamente), en razón de haber obrado éste último como representante de la primera, al tiempo de solicitar el arriendo del lote fiscal citado y hacer el depósito correspondiente para atender los gastos de publicación de edictos, según se desprende de lo actuado en fojas 1 al 5 del expediente N.º 16883|46;

Que hecho el llamado a licitación pública en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto ley N.º 2876, mediante el Decreto N.º 11239 de fecha 24 de abril de 1946, y en oportunidad de presentarse las propuestas, al señor Jorge Panayotidis lo hace por sí, no efectuando en ese carácter depósito alguno;

Que en consecuencia resulta improcedente el reintegro de la suma aludida, aun cuando la solicite aquel a cuyo nombre ella figure, ya que la licitación fué declarada desierta por causas atinentes a los proponentes y el depósito del caso no lo fué en concepto de garantía, sino para responder a los gastos de publicación de edictos de licitación;

Por tales consideraciones, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — No hacer lugar a la solicitud de devolución del importe del depósito en garantía, formulada por el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, en su carácter de representante del señor JORGE PANAYOTIDIS, en mérito a las circunstancias expresadas en el considerando.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 3085 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Gregoria Velázquez de Funes y de doña Sara o Sahara Funes de Avendaño, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, setiembre 20 de 1947. — CARLOS ROBERTO ARANDA. — Importe \$ 20.—

e|23|9 al 27|10|47

Nº 3078. — EDICTO — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al juicio testamentario de doña ELENA VILLAGRAN DE LOPEZ, como así a los herederos instituidos llamados: Rósa Corina; Elena J.; María Eva, que pertenece a la Congregación de Hermanas Franciscanas; Tristán F.; Nélica Emma y Sara Angela López, hoy de Gallo esta última, como hijos legítimos, para que dentro del término legal, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, setiembre 19 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|20|9 al 24|10|47.

Nº 3077 — EDICTO SUCESORIO — El suscrito Secretario hace saber que en el Juzgado de 3ra. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abiertos los juicios sucesorios de doña PETRONA POMA DE CARRARO y de don PASCUAL CARRARO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a estas sucesiones para que durante tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 12 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|20|9 al 24|10|47

Nº 3076 — EDICTO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia igual Nominación en lo Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL WAGNER. Edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Salta, setiembre 18 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|19|9 al 23|10|47

Nº 3075 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que ha sido declarado abierto el juicio sucesorio de D.ª RAMONA DELGADILLO DE FLORES, y se cita y emplaza por edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a dicha sucesión. — Salta, setiembre 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|19|9 al 23|10|47.

Nº 3074 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por 30 días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAFAEL ANGEL SO-

LA, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, hacerle valer. Salta, Setiembre 18 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Importe \$ 20 —
e|19|9 al 23|10|47

Nº 3070 — EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña GENOVEVA FIGUEROA DE ALEMAN y de don FELIPE A. FIGUEROA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Setiembre 12 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|9 al 21|10|47.

Nº 3069 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña AMALIA ZORRILLA DE SERRANO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que durante dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 11 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|9 al 21|10|47.

Nº 3066 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JACOBÁ SOLALIGA o JACOBA SOLALIGUE DE MAIDANA o JACOBA SOLALIGUE DE PASTRANA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 12 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|9 al 20|10|47.

Nº 3065. — El Juez en lo Civil de Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos R. Aranda, Secretario de don Carlos Enrique Figueroa, cita por 30 días a herederos y acreedores del extinto don Timoteo Fabriciano Serapio cuyo juicio sucesorio se tramita en el Juzgado a su cargo. — Salta, 10 de Septiembre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|16|9 al 20|10|47

Nº 3059 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUAYMAS DE RUEDA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, setiembre 10 de 1947. — Importe \$ 20.—
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3057 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, interinamente doctor Carlos R. Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Francisco Ayala Balberde, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3056 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMON BAIGORRI y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 24 de 1946. — J. CARLOS ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3055 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ROBERTO LLANOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3054 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña BERNARDA DIAZ DE GARNICA y se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los herederos instituidos: Luisa, Yolanda, Virginia, Amanda Cruz, Virgilio Oscar y Juan Guarberto Garnica, y a todos los que se consideren con derecho al mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 21 de 1947. Enmendado 21 vale. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|11|9 al 17|10|47

Nº 3053 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino de la Instancia y 2.a Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BAJOS MERI y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3052 — EDICTO: El señor Juez de la Instancia 3ra. Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, Secretaría de Tristan C. Martínez, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZERPA, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8 de Septiembre de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ: — Secretario
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3051 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación, Doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña TRANSITO MARTINEZ DE CORIMAYO, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Salta, agosto 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3046.
El que suscribe Juez de Paz Propietario de General Güemes; hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de don Ramón Baldez; del Típal, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, a todos sus herederos y acreedores; pa-

ra que comparezcan a hacer valer sus derechos. General Güemes 1. de Setiembre de 1947.
LUCIO PUJANA — Juez de Paz — Propietario.

Importe \$ 20.—

e|6|9 al 13|10|947.

Nº 3043 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ASENSIO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, Setiembre 4 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario:

Importe \$ 20.—

e|6|9 al 13|10|47.

Nº 3042 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Antonio Quintana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|9 al 11|10|47.

Nº 3034 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Figueroa de Sánchez, Escolástica Herrera e Isabel Sánchez de Herrera, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 2 de septiembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|9 al 10|10|47

Nº 3031 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaría de Eumelia Gómez de Díaz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o

día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|9 al 10|10|47

Nº 3027 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: JUAN RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15, de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.00

e|3|9 al 4|10|47.

Nº 3026 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días, en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: ADOLFO NADAL para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3025. — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ROBERTO OERTON, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer los vales, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, Salta, 2 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3021 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANIANA O ANIANA MARIA PEREZ DE GARCIA, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el

suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|9 al 8|10|47

Nº 3017 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Francisco Vallejos y de doña María Rosario, o Rosario María o Rosario Belmonte de Cornejo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de agosto de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. Importe \$ 20.—

e|1|9 al 7|10|47

Nº 3016 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARA LUNA, y se cita y emplaza por treinta días por edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término. — Salta, agosto 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario — Importe \$ 20.—

e|1|9 al 7|10|47

Nº 3014 — SUCESORIO. — Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AUGUSTO PONCE DE LEON. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, agosto 28 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|2|9 al 6|10|47

Nº 3012 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Rodríguez Martínez y de Francisca Pérez de Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|9 al 6|10|47

Nº 3007. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la suce-

sión de José Arias, para que dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|2|9 al 6|10|47

Nº 3006 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AGUSTIN MORENO, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Agosto 27 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|2|8 al 4|10|47

Nº 2996 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José María Navamuel, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios El Intransigente y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, Julio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 6.20.

e|2|6 al 21|10|47.

Nº 2992 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VILLA.

Edictos en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".

Salta, Agosto 23 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|2|5 al 1|10|47.

Nº 2984 — EDICTO.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de doña ASUNCION

GONZALEZ, el que se ha declarado abierto, ordenándose citar por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 14 de agosto de 1947.

CARLOS A. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|2|1 al 27|9|47.

Nº 2983 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña Elisa Córdón de Postigo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 18 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|2|0 al 26|9|47

Nº 2982 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa López de Arnedo, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. Para notificación en Secretaría señálese los días lunes, y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — Salta, 5 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|2|0 al 20|9|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3089 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Víctor Ibáñez por doña Lola Dolores Guerra solicitando la posesión treintañal de un inmueble en Rosario de Lerma de esta Provincia, que linda: Norte, con el edificio del Hotel Colón, de propiedad de Juan Soler; Sud, con propiedad de doña Lola Dolores Guerra; Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con propiedad de Carlos Cabirol, hoy sus herederos. A lo que el señor Juez doctor Roque López Echenique ha proveído lo siguiente: Salta, julio 22 de 1947. Por presentado y por constituido domicilio legal, téngase al doctor Víctor Ibáñez en la representación invocada y désele la correspondiente intervención a mérito del poder que acompaña y que se devolverá dejando certificación en autos. Por deducida acción de posesión treintañal y publíquense edictos por treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL como se pide, llamando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de que se trata, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del referido bien. Recíbese en cualquier audiencia la información

ofrecida, a tal fin oficiase al Juez de Paz P. o S. de Rosario de Lerma y al señor Director General de Inmuebles a fin de que se sirvan informar que si los citados inmuebles afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguientes hábil en caso de feriado. — Roque López Echenique." Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 40 e|26|9 al 30|10|47

Nº 3088 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Doctor Adolfo Martínez, en representación de María Margarita Colque de Yonar, Justiniana Colque de Yonar, Juana Manuela Colque de Yonar y de Joaquín Colque, el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Doctor I. Arturo Michel Ortiz, ha dispuesto citar por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: a) Finca denominada "San Antonio", ubicada en el partido de Escoipe — Chicoana de esta Provincia, encerrada dentro de los siguientes límites: "Un mojón de piedras que se encuentra en la barranca del Río de la Cuesta del Ovispo girando al Poniente, un palo plantado que se encuentra en la boca de un arroyo seco pasando por un picacho al morro de la punta redonda de este filo arriba hasta dar con el zayar chico donde colinda con propiedad del Doctor Martegreña, hoy del comprador Colque; de este zayar quebrada abajo hasta dar con el morro alto de las Cortaderas, de aquí girando al Sud-Este por media falda pasando como diez metros arriba de la abra de San Antonio, una peña blanca con un mojón de piedra que está junto al camino a la loma del mortero pasando a las orillas de un rastrojo, un mojón de piedras, girando al Sud, una pirca hasta dar con el camino nacional, un alambrado que gira al Poniente que mide diez y seis metros de frente hasta la esquina".

b) Finca denominada "Lamedero", "Sunchal" o "Chiquero de las Lajas", ubicada en el Dpto. de Chicoana de esta Provincia, con una extensión de mil novecientos cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros de Norte a Sud por tres mil ochocientos noventa y siete metros de Naciente a Poniente, o sea una superficie total de setecientos cincuenta y nueve hectáreas, tres mil trescientos cuatro metros con 50 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte Río Maray; el filo del cerro que partiendo del denominado "Pozo Cabado" termina en el Portezuelo"; al Este, filo del cerro "Pozo Cabado" y propiedad de María Zerda de Montiel y al Oeste con el Portezuelo.

c) Fracción de terreno ubicada en la propiedad denominada "San Antonio" Partido de Escoipe. Chicoana de esta Provincia, con una extensión de treinta metros de frente por treinta metros de fondo, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Este, Sud y Norte con terrenos de doña Florinda Burgos de Tolaba y al Oeste con terrenos de mis mandantes.

d) Fracción de la finca denominada "Tonco" ubicada en Payogasta, Dpto. de Cachi de esta

Provincia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, Norte y Oeste con propiedad de la Sucesión de Policarpo Ruiz de los Llanos y al Este con propiedad de sucesores de Silveria Cayo. Esta propiedad tiene derecho de agua.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.

Importe \$ 72.60.

e|24|9 al 28|10|47.

Nº 3061. — Habiéndose presentado el doctor Angel María Figueroa, en representación de don Gregorio Tobar, invocando la posesión treintañal del inmueble llamado "Itangua", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia y cuyos límites se indican: Norte, con Zenón Ortiz, antigua propiedad de Eusebio Valdiviezo; Sud y Oeste, con propiedad de dueños desconocidos y Este, con los campos de los indios aliados de Itiyuro. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de tres mil seiscientos cincuenta hectáreas. El señor Juez de la causa, de 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado el siguiente decreto: "Salta, setiembre 9 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 55 a 57, hágase conocerlo por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Resérvese en Secretaría el plano y boleta de contribución. CARLOS ROBERTO ARANDA, — Salta, Septiembre 10 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 40. —

e|12|9 al 18|10|47

Nº 3036. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor CARLOS MARCELO QUEVEDO CORNEJO, en representación de don Higinio Barrios, por ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Palo Blanco" ubicado en el Departamento de Rivadavia —Banda Sud— que tiene una extensión de 2.500 metros de frente por 4.000 metros de fondo, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Terrenos Fiscales; SUD: Finca de Arturo Cuenca; ESTE: Finca "Piedra Grande"; OESTE: Finca "San Isidro" de Arturo Cuenca. Como recaudo se transcribe el auto pertinente que dice: "Salta, Agosto 18 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vta.; hágase conocer por edictos que se publicaran durante treinta días en los diarios que se proponen, "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los

que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Rivadavia —Banda Sud—. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA: Escribano Secretario. — Importe \$ 40. —

e|4|9 al 10|10|47

Nº 3035 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Carlos Marcelo Quevedo Cornejo en representación de doña María Pereyra de Narváez, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Chuscha" ubicado en el Departamento de Cafayate el que consta de una extensión de 200 metros por el Norte; 800 metros al Sud; al Poniente en la parte que colinda con Eduvijes Carpanchay, tiene una extensión de 800 metros, hasta dar con el Río "Chuscha" para luego dirigirse hacia el Norte, en una extensión de 400 metros hasta dar con la propiedad de Esteban Casimiro, y al Naciente tiene 800 metros, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Río "Chuscha"; SUD: Eduvijes Carpanchay; NACIENTE: Eduvijes Carpanchay y PONIENTE: Eduvijes Carpanchay y Río "Chuscha"; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 19 de 1947. Por presentado por parte, constituido el domicilio, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal, del inmueble individualizado a fs. 5 y vta.; hágase conocerlo por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y el señor Intendente Municipal de Cafayate. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. —

e|4|9 al 10|10|47

Nº 2999 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loustary, en representación de don Víctor Hugo Bridoux, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de Seclantás, Departamento Molinos, limitado: Norte, casa parroquial; Sud, calle pública; Este, la plaza del pueblo de Seclantás, y Oeste, la Iglesia del mismo pueblo. 2) Un terreno ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Secundino Cala; Este, propiedad de Secundino Cala y Oeste, sitio parroquial, con extensión aproximada de: al Norte, 10.71 mts., al Sud, 16.70 mts., al Este, 21.90 mts. y al Oeste, 17.70 mts. 3) Un inmueble ubica-

dó en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Madelmo Díaz; Este, calle pública y Oeste, herederos de Gómez; con extensión de al Norte 10.45; al Sud, 10.45; al Este, 30 metros y al Oeste, 30 mts., el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término. Para notificaciones en Secretarías, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40 e|27|8 al 3|10|47

Nº 2995 — INFORME POSESORIO.
Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés; en representación de don José Antonio Guzmán, promoviendo juicio sobre posesión treintaenal de dos inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate, a saber: a) terreno con casa, de 17,50 mts. de frente por 65,50 de fondo, limitado: Norte, calle Chacabuco; Sud, con el camino nacional al Divisadero, Este, con Marcos Chocobar y Oeste, con Matilde Sulca; y b) un terreno con casa de 25,50 mts. por 65 mts. de fondo, limitando: Norte, calle Chacabuco, Sud y Oeste, propiedad de los Sres. Luis y Robustiano Patrón Costas, y Este con María Torres; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse al trámite del juicio. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Oficina. — Salta, 5 de Agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|26|8 al 2|10|47.

Nº 2990. — POSESION TRENTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Francisco Querubín Díaz, deduciendo acción de posesión treintaenal de una fracción de terreno con casa ubicada en Cachi, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con una extensión de Sud y Norte de 21 metros 90 centímetros; de Naciente a Poniente 23 metros 55 centímetros, y el que tiene por límites: Naciente, con calle pública Poniente, propiedad de Soraya Mendoza de Chian; Sud, con propiedad de la sucesión de Florencio Farfán y al Norte, con propiedad que fué de doña Carmen F. de Díaz (hoy de Francisco Querubín Díaz), el señor Juez en lo Civil 1.ª Instancia y 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 30 de Julio de 1947. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL,"

a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse su tramitación. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi, a sus efectos y oficiése para la recepción de la prueba testimonial. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — ALBERTO E. AUSTERLITZ" — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. — Importe \$ 40. — e|23|8 al 30|9|47

Nº 2987 — EDICTO — POSESION TRENTAÑAL.
Habiéndose presentado el señor Juan G. Martarena, en representación de don Emilio Torres, invocando la posesión treintaenal de dos inmuebles, ubicados en la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, uno de ellos consistente en un terreno o solar, situado a cuatro cuadras de la plaza Pizarro, al Poniente, de una extensión de 50 varas de frente por 75 de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, propiedad que fué de Martín Villafuerte; SUD Y ESTE, calles públicas; OESTE, propiedad que fué de Julio Espíndola, y el otro inmueble, consistente en una chacra de cuatro cuadras de superficie, a diez cuadras al Sudeste de la plaza Saldúa, dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Pública; Sud, terrenos o chacras que fueron de Petronila Carlsen; ESTE, terrenos que fueron de Vázquez; OESTE, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 6 de 1947. En mérito a lo solicitado en el escrito precedente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro de los perímetros de dicho inmuebles. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Orán, a fin de que reciba la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".
Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 19 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|21|8 al 27|9|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 3039 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de don Florencio Miy, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) finca Santa Elena, antes Ceibalito, ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia, la que está compuesta por dos fracciones unidas entre sí, llamadas La Cruz y Ceibalito, que se describen: 1) finca La Cruz, limitando: Norte, con el río del Valle; al Sud, finca Pichanas; Naciente, la

zanja honda que pasa por detrás de la casa vieja de la finca Piedra Sacada; y Poniente, la bajada de la casa vieja de la finca Ceibalito; y 2) finca Ceibalito limitando: Norte, Río del Valle; Sud, finca Abras o Cortaderas de Olivero Morales; Naciente, finca La Cruz y Poniente, finca Ceibalito de la sucesión de José Troncoso; encerradas ambas fracciones dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río del Piquete o del Valle; Este, finca La Cruz de Juan Esteban Cornejo Arias; Sud, finca Las Abras de Olivero Morales; y Oeste, finca Fuerte Viejo también de Olivero Morales; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; ordena practicar las operaciones por el perito propuesto don Juan Piatelli, y señala para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 27 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|4|9 al 10|10|47

Nº 2993 DESLINDE.
Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de doña Rosalía Ortiz de Cuellar, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de terreno situada en el Partido de Pitos, Departamento de Anfa, la que es parte integrante de la finca denominada "Gavilán Pozo", limitado: Sud y Oeste, con terrenos de Bernardino S. Cuéllar; Este, con el de la sucesión de Andrés Cuéllar; y Norte, con el Monte Grande Fiscal o de dueños desconocidos; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero don Mariano Esteban y señalando para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|25|8 al 1|10|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3080 — JUDICIAL — Por JOSE Ma. DECAVI — JUDICIAL.
El 8 de octubre de 1947, a las 17 horas en Urquiza N.º 325, remataré el terreno con 10 x 40 metros ubicado en esta Ciudad, calle O'Higgins N.º 1376, con linderos: Norte, calle O'Higgins; Sud, Lote N.º 11; Este, Lote N.º 5 y Oeste, Lotes 7, 8, 9 y 10 de la misma manzana.
Sobre el terreno descrito pisa una casa de 2 habitaciones y dependencias. — BASE \$ 1.800
Ordena señor Juez Paz Letrado Nº 1, Se-

cretaría Sofer, en juicio Ejecutivo — Antonio Menar vs. Juan de Dios Valdiviezo. — Importe \$ 25.— e[22]9 al 8[10]47

Nº 3047 — JUDICIAL POR ERNESTO CAMPILONGO REMATE de un lote de terreno en Rosario de Lerma Base \$ 1 466 66

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de 1.ª Nominación y como correspondiente al juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic contra la Municipalidad de Rosario de Lerma, el día 13 de Octubre de 1947, a horas 17 y en el local del Bar "El Globo" en esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré con la base de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos $\frac{66}{100}$ que equivalen a las dos terceras partes de su evaluación fiscal un lote de terreno perteneciente a la demanda el que tiene una extensión de 1.650 metros cuadrados, aproximadamente. Ubicado dentro de los siguientes límites: Norte con la calle Luis Güemes; Sud con terrenos de la sucesión de Guadalupe Castaño; Este, con calle pública sin nombre que da a los baños públicos y Oeste con propiedad que fue de doña Elvira Esponosa, hoy de don Francisco Moschetti.

En el acto del remate, el comprador obligará el 20% de su importe a cuenta del precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo.

Importe \$ 40.— e[8]19 al 14[10]47.

CITACION A JUICIO

Nº 3068 — CITACION.

Por la presente se cita y emplaza a los Señores doña Martina Adela Juárez de Racedo, doña María Irene Romero de Díaz y a don Delfín César Romero, comparezcan estar en derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra los mismos como herederos de doña Carmen Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en caso de no comparecer. — Salta, 10 de setiembre de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 25.—

e[17]9 al 9[10]47

Nº 3050 — CITACION A JUICIO: — a Samuel Saravia o sus herederos.

Juicio — Ejecutivo — Municipalidad de Cerillos vs. Samuel Saravia o sus herederos.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 11.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y La Provincia a don Samuel Saravia o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho plazo, con apercibimiento de nombrarse defensor (art. 90 del C. de Proc.) Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de agosto de 1947.

Tristán C. Martínez — importe \$ 25.—

e[8]9 al 2[10]47.

Nº 3045. — HONORARIOS — CITACION.

En el juicio Honorarios del doctor Santiago López Tamayo en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación", el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, ha resuelto, por decreto de fecha 4 del corriente mes, citar, por medio del presente, a don José María Calaza o sus herederos, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 90 del C. de Proc. C.; publicación que se ha ordenado por el término de veinte días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia". — Lo que el suscripto escribano secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 5 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 25.—

e[6]9 al 1[10]47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 3073 — EDICTO REHABILITACION.

El señor Juez de Comercio doctor César Alderete por decreto de 20 del corriente ha dispuesto que se haga saber a los acreedores por el término de ley la rehabilitación comercial solicitada por don Pedro Hissa de conformidad a lo dispuesto en los arts. 188 y 189 de la ley 11719, publicándose edictos por ocho días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 23 de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario.

Importe \$ 10.—

e[18] al 26[9]47.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3086 — TESTIMONIO.

Escritura número trescientos cuatro. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizando y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, por sus propios derechos, don CARLOS ALBERTO PEYRET; que firma "C. A. Peyret", casado en primeras nupcias, industrial; don ZENON TORINO, que firma "Zenón Torino", ingeniero civil, soltero; don MARIANO MUSSARI, que firma "Mariano Mussari", empleado, casado en primeras nupcias; y el señor LUIS PECCI, que firma "Luis Pecci", casado en segundas nupcias, contador, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los señores Carlos Alberto Peyret, ingeniero don Zenón Torino, señor don Mariano Mussari y señor don Luis Pecci, constituyen en la fecha y por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Carlos A. Peyret y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyó por escritura número ciento noventa y tres, de fecha diez de junio del año mil novecientos cuaren-

ta y tres, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Ovejero Paz y registrado dicho contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta a folios trescientos ochenta y seis al trescientos noventa y uno, asiento número mil cuatrocientos ochenta y tres del libro número veintiuno de Contratos Sociales, Sociedad ésta que de acuerdo al artículo segundo de su mencionado contrato de constitución tenía una duración de dos años, habiendo expirado dicho término en consecuencia el día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, ratificándose en consecuencia todos los actos y contratos realizados hasta el presente por la firma "Carlos A. Peyret y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" durante el tiempo en que subsistió como sociedad, hecho o sea desde la expiración del término fijado para su existencia en el mencionado contrato hasta la fecha de esta escritura de constitución de esta nueva sociedad de responsabilidad limitada, la que como antes se dijo toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Carlos A. Peyret y Compañía", todo de acuerdo al inventario y balance general practicado con fecha treinta y uno de agosto del corriente año y que debidamente firmado por todos los señores socios comparecientes a este acto, se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma, según el cual dicho activo social integrado por maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, automóviles, elaboraciones, mercaderías en stock, materiales, cuentas a cobrar, mercaderías en consignación, existencias en cuentas corrientes, caja y aporte de capital por la suma de quince mil pesos, moneda nacional que efectúa en este acto el señor Luis Pecci en la proporción del cincuenta por ciento y el saldo a los treinta días de la fecha, según lo acreditado con la respectiva boleta de depósito uno de cuyos ejemplares se agrega a esta escritura doy fe, todo ello asciende a la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, y el pasivo descómputo en acreedores varios y obligaciones a pagar asciende a la suma de cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, siendo en consecuencia el capital líquido o sea la diferencia entre el activo y pasivo la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que constituye el capital líquido de la sociedad que se constituye por este acto, la que girará bajo el rubro de "Metalúrgica Peyret — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital Ciento Treinta mil pesos". SEGUNDA: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, el que se encuentra constituido e integrado en la forma establecida en la cláusula anterior de este contrato, dividido dicho capital en acciones de cien pesos moneda nacional cada una que han suscrito e integrado totalmente los nombrados señores socios en la proporción de novecientas veinte acciones el socio ingeniero don Zenón Torino, noventa acciones el socio señor Carlos A. Peyret; ciento cincuenta acciones el socio señor Luis Pecci y ciento cuarenta acciones el socio señor Mariano Mussari. TERCERA: La So-

ciudad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de esta escritura, finalizando en consecuencia su existencia el día diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tiene su domicilio en esta Ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios y tendrá por objeto la fundición y comercio de metales, así como la fabricación y comercio de aparatos, piezas y utensilios metálicos y ramos afines al igual que la compraventa de todos estos elementos cualquiera que fuera su origen y naturaleza, sirviendo de base para las operaciones sociales la fundición que poseía la extinguida sociedad "Carlos A. Peyret y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle España, número novecientos setenta al novecientos ochenta en esta ciudad de Salta. CUARTA: La Sociedad será administrada por los socios señores Carlos Alberto Peyret y Luis Pecci, asumiendo ambos el carácter y categoría de socios gerentes con uso de la firma social en forma conjunta, debiendo ser reemplazado, en caso de ausencia o incapacidad de uno de ellos por uno de los socios señores ingeniero Zenón Torino y señor Mariano Mussari con idénticas atribuciones y uso de la firma social. El señor Carlos Alberto Peyret estará a cargo de la dirección técnica y producción de la sociedad y gozará de una remuneración de seiscientos pesos mensuales, que se imputarán a gastos generales y tendrá además un porcentaje del diez por ciento que se tomará sobre las utilidades de la sociedad. QUINTA: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva; cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el veinte entre los socios administradores o gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y el saldo de las utilidades entre todos los socios integrantes de esta sociedad en la proporción al capital de cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en la proporción a sus respectivos capitales aportados. SEXTA: Los socios gerentes o administradores tendrán el uso conjunto de la razón social adoptada o quienes lo reemplacen en sus respectivas funciones de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) representar a la sociedad por sí o por medio de apoderado en todos los asuntos judiciales o administrativos que actualmente tenga la sociedad, en los que ésta sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter, compareciendo al efecto ante las autoridades administrativas o municipales de la Nación o de la Provincia y demás reparticiones nacionales o provinciales, jueces y tribunales de la Nación y de las Provincias de cualquier fuer-

o o jurisdicción, realizando al efecto todos los actos que la defensa de los intereses sociales lo requieran firmando y otorgando al efecto los instrumentos públicos y privados que sean indispensables. b) Tomar dinero prestado con o sin intereses, en oro o papel moneda de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, o de sus sucursales creadas o a crearse y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y Río de la Plata, Banco de Crédito Industrial Argentino estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses y firmando los respectivos pagarés y sus renovaciones. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Conferir poder general o especial de administración o para asuntos judiciales. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondan a la sociedad por cualquier causa, razón o título. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. SEPTIMA: Todos los asuntos de importancia social deberán contar con la aprobación de los señores socios o por lo menos de tres de ellos sino fuera posible conseguir aprobación unánime de los socios, por cualquier motivo; debiéndose llevar un libro de actas en el que se consignaran las resoluciones adoptadas y suscribirán en cada caso los socios presentes en el acuerdo. OCTAVA: Anualmente los socios administradores practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que cualquier socio podrá solicitar o practicar en cualquier momento. NOVENA: Al final de cada ejercicio y después del balance general ante dicho se efectuará entre los socios y dentro de los sesenta días de terminado el balance general la distribución de las ganancias que a cada uno le corresponda. DECIMA: Las acciones o cuotas sociales no se podrán transferir o enajenar por ningún título o concepto si no entre los componentes de la sociedad o sea entre sus socios; salvo el caso de que, ofrecida la venta a éstos, ninguno quisiera adquirir dichas acciones o que obtuviera de un tercero un precio mayor, real y firme que no quisiera pagarle ninguno de los otros socios. DECIMA PRIMERA: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o renuncia del administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, en la forma y modo en que se convenga en su oportunidad de acuerdo al ba-

lance que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros en las condiciones ante dichas. DECIMA SEGUNDA: La disolución y liquidación de la sociedad será convenida oportunamente por mayoría de los socios y se efectuará con arreglo a derecho. DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados cuyo fallo será inapelable. DECIMA CUARTA: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de sociedad consignada en el libro de actas. Leída que les fué se ratificaron de su contenido que aceptan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alfredo M. Matorras y don Mario R. Figueroa, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en seis sellos fiscales de un peso cada uno, de numeración sucesiva del ciento diez y siete mil trescientos diez y siete al ciento diez y siete mil trescientos treinta y cinco. Sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil ciento sesenta y ocho de mi protocolo del año en curso. Raspado: c — tos. Entre líneas — que aceptan — en la proporción del cincuenta por ciento y el saldo a los treinta días de la fecha. Valen. — MARIANO MUSSARI — ZENON TORINO — LUIS PECCI — C. A. PEYRET. Tgo.: Alfredo M. Matorras Tgo.: M. R. Figueroa. Ante mí: RICARDO E. USAN. DIVARAS. Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el registro número uno a mi cargo, Joy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Ingeniero — o — o — a — v — N — suscripto — a — intereses — media — flic — 10a. Valen. — RICARDO E. USAN DIVARAS, Escribano Nacional. — Importe \$ 169.60. e|23 al 27|9|47

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3084 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. — Por escritura de fecha diez del corriente, pasada ante el escribano don Enrique Sanmillán, ha quedado disuelta la sociedad constituida entre los señores Benigno Galarza y Roque Adamo, con la denominación de "Yungas, Sociedad Industrial y Comercial"; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Galarza. — Salta, setiembre 19 de 1947. — BENIGNO GALARZA — ROQUE ADAMO — Importe \$ 12. —

e|22|9|al 26|9|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3082 — LICITACION PUBLICA — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 1947, a horas 10, para la construcción de un edificio destinado a Comisaría de 1.ª categoría en la Localidad de Embarcación (Departamento de Orán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 38.988.43 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos con 43|100 m/n.), autorizado según Decreto N.º 5461/47 del Ministerio de E. F. y O. Públicas.

Construcción de un Mercado Tipo II en la localidad de Pichanal (Departamento de Orán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.518.08 (Veinticinco mil quinientos diez y ocho pesos con 08|100 m/n.), autorizado según Decreto N.º 4945 del Ministerio de E. F. y O. Públicas.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.— (Diez pesos m/n.) cada uno.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia (Sección Licitaciones), sita en Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 4 de octubre de 1947, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, 19 de septiembre de 1947. — Ing. WALTER E. LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo. — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 41.40 e|22|9 al 4|10|47

Nº 3071 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 14

En cumplimiento de la Resolución N.º 501 del H. Consejo, llámase a licitación pública para la "PROVISION DE POSTES DE MADEIRA DURA DESTINADOS A LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA SIGUIENTE CANTIDAD: 1.100 DE 8 y 60 DE 12 METROS DE LARGO", respectivamente.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse sin cargo, en la Secretaría de la Administración General de Aguas, calle Caseros 1615, donde podrá requerirse cualquier información ampliatoria y donde deberán ser presentadas las propuestas hasta el 14 de Octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 11, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes asistentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 30.20. e|17|9 al 14|10|47

Nº 3064 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 15.

En cumplimiento de las Resoluciones Nº 404 y 500 del H. Consejo, llámase a licitación pública para la "PROVISION DE DOS EQUIPOS DE PERFORACION A CABLE PARA PO-

ZOS PROFUNDOS HASTA 600 y 250 METROS" respectivamente.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse sin cargo, en la Secretaría de la Administración General de Aguas, calle Caseros 1615, donde podrá requerirse cualquier información ampliatoria y donde deberán ser presentadas las propuestas hasta el 15 de Octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes asistentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Importe \$ 30.20.

e|16|9 al 15|10|47.

Nº 3009 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a licitación pública para el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, para la construcción de una Escuela de Manualidades de Cafayate, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 154.277.52 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/N.) autorizado según Decreto N.º 5486/47 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M/N.)

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 27 de setiembre de 1947 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, 26 de agosto de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 42.— e|29|8 al 27|9|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 748 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — "Embargo preventivo — María A. Y. de Domínguez vs. José Lucio Domínguez".

C. R.: — Embargo preventivo, en el juicio de divorcio y en el de separación de bienes.

DOCTRINA: — I) La sola promoción del juicio de divorcio, no autoriza la medida precautoria del embargo preventivo.

II) La presentación, también, de la demanda de separación de bienes, autorizar el embargo (art. 1295 del Cód. Civil) de los bienes muebles de la mujer que estén en poder del marido y la no enajenación de los bienes de éste, o de la sociedad. Antes de esa demanda, procede el embargo sólo si hubiere peligro en la demora, extremo que habrá de justificarse.

En la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos "Embargo preventivo — María A. Y. de Domínguez vs. José Lucio Domínguez" (Expte. Nº 8942 del Juzgado en lo Civil de 3.ª. Nominación), venidos a esta Sala por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 15 por la parte demandada, contra el auto de embargo preventivo de fs. 4, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver:

1.ª. ¿Es nulo el auto en grado?

2.ª. ¿Es legal?

Practicado sorteo, resultó: doctores Sylvester, Reimundín y Lona.

A la 1.ª. cuestión,

El Doctor Sylvester, dijo:

No encuentro fundamento legal que justifique la nulidad del auto recurrido.

VOTO POR LA NEGATIVA.

A la 1.ª. cuestión,

El Doctor Reimundín, dijo:

El demandado pide se anule el auto que decreta el embargo preventivo, en razón de que la actora solicitó dicha medida precautoria invocando lo dispuesto en el art. 295 del Código Civil y el señor Juez "a quo" hace lugar a la misma de acuerdo con el art. 1295 del cód. citado.

La circunstancia señalada no puede autorizar la nulidad del auto recurrido. El Juez puede aplicar el derecho con prescindencia o en contra de la opinión jurídica de las partes; a él corresponde calificar la relación substancial en litis y determinar la norma que estime adecuada.

Los otros argumentos que contiene el memorial de fs. 18 hacen a la apelación y me referiré a ellos al votar a la segunda cuestión.

VOTO POR LA NEGATIVA.

A la 1.ª. cuestión,

El Doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del Señor Ministro doctor Sylvester.

A la 2a. cuestión.

El Doctor Sylvestet, dijo:

La medida precautoria fué solicitada alegándose la iniciación del juicio de divorcio promovido por la actora contra su esposo, y fué concedida por el "a-quo", de conformidad a lo dispuesto por el art. 1295 del Código Civil. — En dicho juicio, que se tiene a la vista, no se hace mención alguna a la separación de bienes que, según el memorial de fs. 19, inició la accionante; y de cuyas constancias (examinadas por el suscripto con el expediente a la vista), resulta haber sido promovido en junio 24 del corriente año, es decir, varios meses después de haber sido trabado el presente embargo preventivo.

La disposición legal citada —(art. 1295)—, es de aplicación en los casos específicos que la misma establece: a) Una vez entablada la acción de separación de bienes, y b) antes de ella, si hubiere peligro en la demora, sobre los bienes muebles que estén en poder del marido, etc.

No concurre el primer caso; y con respecto al segundo, la esposa, al pedir el embargo preventivo, no llenó los requisitos legales necesarios, en la hipótesis de que en dicha oportunidad hubiere pensado siquiera promover el juicio por separación de bienes, no mencionando en su escrito de fs. 23: demostrar sumariamente el peligro de que el esposo pudiera enajenar los bienes. El Juez, para decretar el embargo preventivo, estará a lo dispuesto en las Leyes de Procedimientos, en cuanto a las causas, prueba de ellas y modo de practicarlo; sobre todo, deberá atenderse al peligro que se le demuestre... (Llerena, t. 4, pág. 411; Conf.: Machado, t. III, pág. 670). Es por consiguiente inaplicable el art. 1295 Cód. Civil.

El embargo preventivo fué solicitado en marzo 13 del presente año, haciéndose referencia exclusivamente al juicio de divorcio promovido por la actora contra su esposo, y antes de ser contestada la demanda, que lo fué en mayo 14.

Resulta improcedente, por no haberse llenado los extremos del art. 74 de la Ley de Matrimonio Civil, que podría fundamentarlo, de encontrarse el caso de autos en el supuesto que el mismo contempla; "En todos los casos la mujer tiene que probar el hecho de que la conducta del marido haga temer enajenaciones fraudulentas o disipación de los bienes de la sociedad conyugal". (Busso, "Código Civil Anotado", t. II pág. 263, y jurisprudencia registrada en "La Ley", t. 34, pág. 396; J. A., XV, pág. 329 y t. 1944-II pág. 214).

La actora en el material que presentó en esta Instancia, fs. 19, denuncia hechos que debieran ser alegados y probados al solicitarse la medida precautoria.

VOTO POR LA NEGATIVA.

A la 2a. cuestión

El doctor Reimundin, dijo:

El art. 1295 del C. C. permite a la esposa

pedir el embargo de sus bienes muebles que estén en poder del marido y la no enajenación de los bienes de éste o de la sociedad, antes de entablar la acción de separación de bienes, si hubiese peligro en la demora, lo que deberá justificar sumariamente (Alsina, "Tratado de Derecho Procesal", t. III, pág. 290).

Que como agudamente observa el profesor Alsina, refiriéndose a las condiciones generales de las medidas precautorias, "en algunos casos basta la posibilidad de un perjuicio, cuya existencia la ley presume, y no se requiere, por consiguiente, su justificación"; "en otros, en cambio, es necesario la justificación de un peligro real e inminente: art. 1295 del C. C...". "El solo hecho de la presentación de la demanda de separación de bienes autoriza el embargo, porque el legislador admite la posibilidad de que el marido los enajenare en perjuicio de la esposa; pero, si el pedido se formulare antes de presentada la demanda, debe justificarse que hay peligro en la demora" (Alsina, op. cit. pág. 297).

Por otra parte, en estos autos el embargo preventivo se ha solicitado (fs. 2) y decretado (fs. 4) fundándose en la existencia de un "juicio de divorcio"; en esta clase de juicios las únicas medidas autorizadas respecto a los bienes, son las que determina la Ley de matrimonio en su art. 74 (Busso, "Código Civil Anotado", pág. 263; Cám. Civil I.a Cap., en J. A., 1944-II pág. 214).

Ahora bien, en la especie sub-lite no se han cumplido los recaudos legales, según resulta del propio escrito (fs. 2) de petición de embargo preventivo y del auto que lo ordena (fs. 4).

VOTO, PUES, POR LA NEGATIVA.

A la 2a. cuestión.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere a los votos de los señores Ministros doctores Sylvestet y Reimundin.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

REVOCA el embargo preventivo decretado a fs. 4, con fecha 26 de marzo ppdo. CON COSTAS, regulándose en CIENTO DOCE PESOS CON 50|100 CTVS. M|N. y en TREINTA Y SIETE PESOS CON 50|100 CTVS. M|N., respectivamente, el honorario del doctor Atilio Cornejo y del Procurador señor Angel R. Bascari, por el memorial de fs. 18.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Por ante mí: RICARDO DAY, Sec. Letrado.

Nº 749 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Ordinario — Restricción del dominio. Catanzaro, Francisco G. de fs. Francisco Herrero.

C.R.: Costas: consentimiento de la parte ven-

cida. Recurso de aclaratoria.

DOCTRIN.: 1) Habiendo consentido en lo principal, el apelante el auto en que el "a-quo" lo declara parte "vencida" en el incidente, no puede agravarse de la imposición de costas, hecha con arreglo a lo dispuesto en el art. 344 del Cód. Proc. Civ.

2) En la hipótesis de existir contradicción conceptual y lógica entre los diversos puntos de la resolución, el recurrente, para subsanar tal defecto procesal (supuesto que se produjera en su perjuicio), habría tenido en primera instancia el llamado recurso de aclaratoria.

Salta, 22 de setiembre de 1947.

Y VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto a fs. 54, por parte de don Francisco Herrero, contra el auto de fs. 52, en cuanto le impone costas, y

CONSIDERANDO:

Que el auto en grado quedó consentido, por el recurrente, en lo principal, toda vez que apela sólo en cuanto decide sobre la imposición de costas;

Que el Tribunal no puede entrar a examinar el fondo de la cuestión, en virtud de aquel consentimiento; y si hubiese contradicción conceptual y lógica entre lo que se resuelve en los puntos 1.º y 2.º, a fs. 52, el recurrente, para subsanar tal defecto procesal (supuesto que se produjera en su perjuicio) habría tenido en primera instancia el recurso de aclaratoria (art. 232 del Proc.) que no interpuso;

Que habiendo consentido, así, el apelante que el "a-quo" le declare parte vencida —en el punto 1.º, al expresar que desestima su petición —no puede agravarse de las costas que se le imponen por ineludible aplicación del art. 344 del Cód. de Proc.;

Que esta Sala no puede modificar dicha situación (extraña al recurso) en virtud del principio de la doble instancia, que es de orden público.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA el auto en grado, en cuanto fué materia del recurso. Con costas, regulándose en la sumas de VEINTE PESOS M|N. y de OCHO PESOS M|N., respectivamente, los honorarios del doctor Ramos y del Procurador Morey por el memorial de fs. 57.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN —

Por ante mí: RICARDO DAY, Sec. Letrado.